

**VISTO:**

El Informe Técnico N°00004-2025-MPCH/GAF-SGCC, de fecha 18 de julio de 2025, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N°001530-2025-MPCH/GAF, de fecha 18 de julio de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°000749-2025-MPCH/GAJ, de fecha 18 de julio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme establece el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El Concejo Municipal, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como el presente caso.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1275 se aprobó el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los gobiernos regionales y locales, estableciéndose en su cuarta disposición complementaria final que para la mejor aplicación de dicha norma se podían emitir directivas, las cuales deberían ser aprobadas mediante Resolución Directoral y ser de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.



Es así que, a través de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/60.05 se aprobó la Directiva N°001-2019-EF/60.05, Lineamiento para la elaboración, emisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal - CAF por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco del Decreto Legislativo N°1275, la cual es de alcance y obligatorio cumplimiento para los gobiernos regionales y locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6° del decreto antes referido.

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada normativa, señala con respecto a la aprobación, remisión y publicación del CAF, lo siguiente: "a) El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos si sea/es a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8. 1 del artículo 8 de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo. b) El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente".

Que, con la Resolución de Alcaldía N°330-2025-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2025, se designó a los miembros del Comité Técnico de los Compromisos de Ajuste Fiscal - CAF 2025 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, encargados de establecer el cronograma de trabajo para la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la Entidad.

Que, de conformidad con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1275, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal y sea remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, mediante aplicativo web antes del 31 de julio del presente año.

Que, mediante Informe Técnico N°00004-2025-MPCH/GAF-SGCC, de fecha 18 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de endeudamiento del sector público y sostenibilidad fiscal, por lo cual se ha elaborado el proyecto del documento denominado Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) 2025 –2028, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 166-2023-EFE.

Que, mediante Memorando N°001530-2025-MPCH/GAF, de fecha 18 de julio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita el informe legal correspondiente, a fin de verificar la procedencia y legalidad del documento en mención.

Que, mediante Informe Legal N°000749-2025-MPCH/GAJ, de fecha 18 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que PROCEDA LEGALMENTE aprobar el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2025-2028 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de Julio de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, (MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, JORGE ATILA AREVALO CHILON, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABABURÚ TORRES, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANE DIAZ) el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el COMPROMISO DE AJUSTE FISCAL (CAF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, para el periodo 2025-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; remitiéndose copia del mismo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.